

### LEY Nº 6938

Expediente N° 90-11979/96 Sancionada el 15/04/1997. Promulgada el 08/05/1997. Publicada en el Boletín Oficial N° 15.166, del 16 de mayo de 1997.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de, LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 6.866, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles urbanos identificados mediante Matrícula Nº 185, Sección B, Manzana 4, Parcela 2, Plano de Mensura Nº Matrícula Nº 414, Sección B, Manzana 4, Parcela 1, Plano de Mensura Nº 183; Matrícula Nº Sección B, Manzana 4, Parcela 8, Plano de Mensura Nº 184, todos ubicados en la localidad de El Tala, departamento La Candelaria".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día quince del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete.

ALEJANDRO SAN MILLÁN – Fernando Eduardo Zamar – Dr. Luis G. López Mirau – DR. Guillermo A. Catalano

Salta, 08 de mayo de 1997.

### **DECRETO Nº 2.294**

#### Ministerio de Hacienda

# El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.938, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Paesani - Escudero.